



CONTRATO DE DONACIÓN DE 1 VEHÍCULO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN, EL C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO Y LA LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y POR LA OTRA, EL EJIDO SAN JUAN CUAUHTÉMOC, EN EL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AURELIO VENTURA WENCES, PRESIDENTE COMISARIADO EJIDAL, ASISTIDO POR LOS C.C. FELIPE WENCES ORDAZ, SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, C. FRANCISCO MORALES HERNÁNDEZ, TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJIDO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEMARNAT"

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 bis del mismo ordenamiento, le corresponde entre otros asuntos, vigilar y estimular en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática.
- I.2.- Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Lic. José Enrique Herrera García, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; y, 10 fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.- Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. Erick Fernando García Puón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones XXIII y XXIX; y, 36, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles de "LA SEMARNAT", así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites de enajenación de los mismos a través de donación.
- I.4.- Que la Lic. María del Carmen Cervantes Pérez, Encargada del Despacho de la Delegación Federal de "LA SEMARNAT", en el Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracciones XXIII y XXIX, 39 y 40, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comparece a la suscripción del presente Instrumento, por lo que dará seguimiento y verificará el cumplimiento del presente Contrato.
- I.5.- Que la donación materia del presente Contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.



- [Handwritten signature]*
- I.6.-** Que el vehículo, objeto del presente Instrumento, está contemplado en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2019, mismo que fue autorizado por el entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Carlos Manuel Jimenez Alonso, de **"LA SEMARNAT"**.
- I.7.-** Que la conveniencia de la presente donación ha sido analizada favorablemente por unanimidad mediante Acuerdo No. 15/19, en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el 3 de julio de 2019, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en el dictamen de no utilidad número 003/2019, de fecha 25 de abril de 2019, suscrito por la Encargada del Despacho de la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en el Estado de Puebla, documento base para dictaminar la autorización de la donación de 1 vehículo, objeto del presente Contrato, a su valor de inventario.
- I.8.-** Que el 31 de julio de 2019, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. José Enrique Herrera García de **"LA SEMARNAT"**, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los bienes muebles objeto del presente Contrato.
- I.9.-** Que con oficio N° UAF/500/1044 de fecha 31 de julio de 2019, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. José Enrique Herrera García de **"LA SEMARNAT"**, autorizó la donación de 1 vehículo al Ejido San Juan Cuauhtémoc, en el Estado de Puebla.
- I.10.-** Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de **"LA SEMARNAT"**, mediante oficio No. 112/4320 de fecha 15 de agosto de 2019, dictaminó jurídicamente procedente el presente Contrato de donación.
- I.11.-** Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejercito Nacional N° 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL EJIDO"

- [Handwritten signature]*
- II.1.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Agraria, **"EL EJIDO"** está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2.-** Que los CC. Aurelio Ventura Wences, Presidente del Comisariado Ejidal, Felipe Wences Ordaz, Secretario del Comisariado Ejidal, y Francisco Morales Hernández, Tesorero del Comisariado Ejidal, en el Ejido San Juan Cuauhtémoc, en el Estado de Puebla, quienes se acreditan con el Registro Agrario Nacional de fecha 24 de enero de 2018, documento que presenta en este acto; se identifican con credencial para votar con fotografía número 2239001091592, 2239035843205 y 2239030619215 respectivamente, quienes actúan conjuntamente de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Interno del Ejido.
- II.3.-** Que mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2019, **"EL EJIDO"** solicitó la donación de un vehículo objeto de este Contrato, para mejorar las capacidades de organización y de operación.
- II.4.-** Que conoce plenamente el bien materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlo en el estado físico y condiciones en que se encuentra.
- II.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Allende No. 3, San Juan Cuauhtémoc, Municipio Tlahuapan, Puebla, C.P. 74109.
- [Handwritten signature]*



En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, **"LAS PARTES"** celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto que **"LA SEMARNAT"** done a título gratuito a **"EL EJIDO"**, 1 vehículo con un valor de inventario total de \$137,100.00 (Ciento treinta y siete mil, cien pesos 00/100 M.N.), mismo que se describe en el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA: **"LA SEMARNAT"**, con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de **"EL EJIDO"** que el vehículo deberá destinarse al objeto para el que fue solicitado, es decir para mejorar las capacidades de organización y de operación y, al menos durante un año posterior a la firma del presente Instrumento, bajo ningún caso lo podrá poner a la venta.

TERCERA: **"LA SEMARNAT"** y **"EL EJIDO"** formalizarán la entrega del bien descrito en la cláusula primera del presente Contrato, mediante acta de entrega-recepción, la cual una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este Contrato. **"EL EJIDO"** se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación del mismo.

CUARTA: **"EL EJIDO"** expresa la aceptación de esta donación y recibirá a su entera satisfacción en el estado físico y condiciones en que se encuentre el vehículo a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA**, conforme a lo manifestado en su declaración marcada con el numeral II.4.

QUINTA: A partir de la recepción del vehículo, objeto del presente Contrato, **"EL EJIDO"** es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración del mismo; así como los gastos y contribuciones que por ello se originen, del vehículo como unidad, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA: **"EL EJIDO"** concluido el plazo señalado en la cláusula que precede, deberá remitir a **"LA SEMARNAT"** por conducto de la Delegación Federal, la documentación que acredite fehacientemente haber realizado el cambio de propietario y el pago de los derechos correspondientes a la tesorería local.

SÉPTIMA: En el supuesto de que la donataria incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato, la donante, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los bienes motivo del presente instrumento.

OCTAVA: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin]

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Leído que fue el presente Contrato de Donación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo cuatro tantos originales a "LA SEMARNAT" y uno a "EL EJIDO", el día 11 de septiembre de 2019.

POR "LA SEMARNAT"

LIC. JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO
DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES
MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

POR "EL EJIDO"

C. AURELIO VENTURA WENCES
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL,
SAN JUAN CUAUHTÉMOC, PUEBLA

C. FELIPE WENCES ORDAZ
SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL,
SAN JUAN CUAUHTÉMOC, PUEBLA

C. FRANCISCO MORALES HERNÁNDEZ
TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL,
SAN JUAN CUAUHTÉMOC, PUEBLA



Comisariado Ejidal
San Juan Cuauhtémoc
Tlahuapan, Puebla
2017-2020